

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. nueve de agosto de dos mil veintiuno

En atención a que se ha presentado escrito proveniente de la actora, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se RESUELVE:

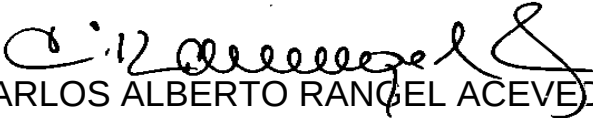
1. Decretar la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3. Desglósese el título que sirvió de base para la presente ejecución, a favor y a costa del demandante ya que la obligación continúa vigente. Déjense las constancias digitales del caso.

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*LOR*

11001-4003-002-2020-00491-00